



Mocoa – Putumayo, 9 de abril 2024

responder por favor citar este número de radicado

Señora:
JANDRY DAYANA JUAJIBIOY MUÑOZ
Ciudad.



ASUNTO: Comunicación auto No 037 del 3 de abril de 2024

Radicación: 11EE2022748600100000444

Querellante: JANDRY DAYANA JUAJIBIOY MUÑOZ

Querellado: JISEN ALEJANDRA LOPEZ CALVACHE

Respetado Señora,

Respetado Señor(a),

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante auto No 037 del 3 de abril de 2024, proferido por el inspector de trabajo y S.S Erika Betancourt, se resolvió conceder el recurso de apelación.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente

Claudia Cristina Zapata Ortiz
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexo: Auto 037 -2024

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15064796

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE PUTUMAYO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2022748600100000812
Querellante: LENIN OMAR NARVAEZ BERMEO
Querellado: DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC

AUTO No. 039
“Por medio del cual se concede el recurso de apelación”
MCOCA, (10 de abril 2024)

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial No. 3238 del 03 de noviembre de 2021 concordante con la Resolución Ministerial No. 3455 del 16 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes

I. HECHOS

Que la Dirección Territorial Putumayo del Ministerio del Trabajo a través de la Inspectora de Trabajo Y Seguridad Social Del Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, mediante Resolución No. 131 de fecha 27 de diciembre de 2023, Resuelve un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, sancionando a DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, con domicilio principal en la Carrera 9 26-201, barrio Villa del norte, E-mail: disurtifami2005@gmail.com, una multa de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.956.000)** equivalente a **164 UVT**, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.3 Decreto 1072 de 2015, al no observarse los requisitos o formalidades mínimas que integran el debido proceso, Sentencia 593 de 2014, Corte Constitucional al derecho a la defensa y al debido proceso frente al procedimiento terminación unilateral por rendimiento deficiente del trabajador LENIN OMAR NARVAEZ BERMEO, que tendrán destinación específica al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL FIVICOT.

Que, contra dicha resolución el abogado Ralph Levi Marin Osorio, en calidad de apoderado de la empresa DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, interpuso mediante radicado Numero 11EE2024748600100900044, de fecha 9 de febrero 2024, recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Que mediante Resolución No. 026 del 29 de febrero de 2024, se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado Ralph Levi Marin Osorio, en calidad de apoderado de la empresa DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244.

Que mediante correo certificado 472, ID 123141 de fecha 1 de marzo 2024, se comunicó la notificación electrónica al correo electrónico disurtifami2005@gmail.com, a la empresa DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, el contenido de la Resolución No. 026 del 29 de febrero de 2024, el cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante Resolución 026 del 29 de febrero de 2024, se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por al Ralph Levi Marin Osorio, en calidad de apoderado de la empresa DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, mediante la cual se sanciona a la investigada DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8.

Que mediante correo certificado 472 ID 123141 de fecha 1 de marzo 2024, se comunicó la notificación electrónica al correo electrónico disurtifami2005@gmail.com, a la empresa DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, el contenido de la Resolución No. 026 del 29 de febrero de 2024, el cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto.

Que conforme con lo anterior, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el Dr. Ralph Levi Marin Osorio, en calidad de apoderado de la empresa DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, contra la Resolución 131 de fecha 27 de diciembre de 2023, por medio del cual se sanciona a DISTRIBUCIONES SURTIFAMI S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No 901241800-8, siendo representante legal CRISTIAN ALBERTO SIERRA MACIAS, con C.C. No 12.199.244, con domicilio principal en la Carrera 9 26-201, barrio Villa del norte, E-mail: disurtifami2005@gmail.com. una multa de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.956.568)** equivalente a **164 UVT**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados el contenido de este Auto.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente al director territorial del Putumayo del Ministerio del Trabajo como decisor de segunda instancia para lo de su competencia

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA JHOANA BETANCOURT VARGAS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIA